	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

CARTAGENA, Abr 28 2026

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 29 2026 - Abr 28 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	OLGA LUCIA PEREZ SAENZ
Identificación:	1047421714

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:** CPS-IDACCC-160-2026	**Fec. Suscripción:** Ene 29 2026		**Fecha de iniciación:** Ene 29 2026	
	Duración:	**Meses:** 4	**Días:** 0	**Fecha de terminación:** May 28 2026	
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DEL CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC				

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1.Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados.	Se brindó asesoría jurídica integral en los diferentes asuntos solicitados, participando activamente en reuniones de equipo orientadas al fortalecimiento institucional y organizativo del proceso. Asimismo, se brindaron orientaciones y conceptos jurídicos de manera verbal en el desarrollo de dichas reuniones, apoyando la toma de decisiones y garantizando que las actuaciones en el marco del proceso de elecciones de las JAC y JVC en la ciudad de Cartagena se ajustaran a los principios de legalidad y transparencia.
2. Asesorar, acompañar y asistir jurídicamente a los Organismos de Acción Comunal en los trámites y procesos del RUT, RUC y actualización estatutaria que deban adelantar para el fortalecimiento de su capacidad administrativa y técnica.	En continuidad al acompañamiento brindado, se fortaleció la asesoría jurídica dirigida a los Organismos de Acción Comunal, haciendo especial énfasis en la importancia de contar con estatutos actualizados y en el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con los trámites de RUT, RUC y actualización estatutaria. Se orientó a los actores comunitarios sobre la necesidad de mantener su documentación conforme a la normatividad vigente, como base para el fortalecimiento de su capacidad administrativa y técnica, así como para garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos organizativos en la ciudad de Cartagena.
3. Emitir informes y/o conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.	En cumplimiento de la presente obligación, se emitieron conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos sometidos a consideración, garantizando orientación oportuna y conforme a la normatividad vigente. De igual manera, en los espacios de orientación y capacitación dirigidos a las JAC y JVC, así como en la atención a dignatarios y afiliados, se brindó asesoría jurídica resolviendo las inquietudes que surgían, contribuyendo a la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales. En este marco, se acompañaron los procesos organizativos, velando porque las actuaciones se desarrollaran conforme a los lineamientos normativos vigentes aplicables a las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC) en la ciudad de Cartagena.
4. Proyectar, revisar y realizar el control de legalidad a los actos administrativos, informes, procesos y soportes que adelante el Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC.	En cumplimiento de la presente obligación, se participó en la proyección y revisión de actos administrativos relacionados con la toma de custodia de libros de afiliados de los Organismos de Acción Comunal, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables. Asimismo, se ejerció control de legalidad sobre los soportes asociados a dichos procesos, contribuyendo a garantizar que las actuaciones adelantadas por el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC se ajustaran a la normatividad vigente.

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

CARTAGENA, Abr 28 2026

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Mar 29 2026 - Abr 28 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	OLGA LUCIA PEREZ SAENZ
Identificación:	1047421714

5. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC.	En cumplimiento de la presente obligación, se proyectaron respuestas oportunas a las PQRS asignadas durante el período, dando trámite a un total de catorce (14) solicitudes, garantizando atención dentro de los términos establecidos y conforme a la normatividad vigente. Las respuestas emitidas corresponden a los consecutivos: AMC-OFI-0055522-2026, AMC-OFI-0055296-2026, AMC-OFI-0055260-2026, AMC-OFI-0055254-2026, AMC-OFI-0055253-2026, AMC-OFI-0055251-2026, AMC-OFI-0055248-2026, AMC-OFI-0055170-2026, AMC-OFI-0055073-2026, AMC-OFI-0045288-2026, AMC-OFI-0045265-2026, AMC-OFI-0045203-2026, AMC-OFI-0043853-2026 y AMC-OFI-0042561-2026, en el marco de las funciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC.
6. Asistir a las reuniones de equipo, comités y/o eventos convocados por el Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.	En cumplimiento de la presente obligación, se asistió de manera oportuna y activa a la totalidad de las reuniones de equipo, comités y demás espacios convocados durante el período por el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, participando en el desarrollo de las actividades programadas y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, en los diferentes procesos judiciales, policivos, administrativos en los que se encuentre vinculado de manera activa o pasiva.	Durante el presente período, no se asignaron actuaciones relacionadas con el ejercicio de la representación judicial y/o extrajudicial del IDACCC. No obstante, se mantuvo la disposición para atender cualquier requerimiento en el marco de esta obligación, en caso de ser necesario.
8. Apoyar la elaboración de informes de supervisión de los contratos que le sean asignados.	Durante el presente período, no se efectuaron asignaciones contractuales para supervisión. No obstante, se mantuvo la disposición para apoyar la elaboración de informes en el marco de esta obligación, en caso de ser requerido.
9.Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	En cumplimiento de la presente obligación, se brindó apoyo en el desarrollo de capacitaciones dirigidas a secretarios y tribunales de garantías en la Localidad 2, fortaleciendo el conocimiento de sus funciones y responsabilidades. Asimismo, se apoyaron actividades de convocatoria mediante la realización de llamadas a dignatarios de las JAC, con el fin de promover su participación en los espacios programados. De igual manera, se realizaron labores en territorio relacionadas con la inspección y acompañamiento al proceso de elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC) en la ciudad de Cartagena, contribuyendo al adecuado desarrollo de la jornada conforme a los lineamientos establecidos.
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

0A9AF272-3F0B-41B1-A2E4-C0AADDC8572F

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **OLGA LUCIA PEREZ SAENZ**

C. C. : **1047421714**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141097957012

(415)7707212489984(8020) 000014109795701 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 4 2 1 7 1 4	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 2 1 7 1 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	SAENZ	OLGA	LUCIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR TRECE DE JUNIO URB ALPES SUIZO MZ A LT 17

42. Correo electrónico olpsz@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 3 9 7 8 4 1	3 0 4 3 1 8 4 5 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 6 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-06 / 01:48:59AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-04-2026 12:12:25PM

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047421714		PEREZ SAENZ OLGA LUCIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Brr 13 junio urbanizacion Alpessuizo	CARTAGENA-BOLIVAR	6816739	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	258591665	9501688763	I	2026/04/07	2026/04/28	NEQUI	21	$515,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
1	CC	1047421714	PEREZ OLGA																	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS042	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total		**Afiliados(1)**																				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$4,000	$0	$284,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$280,200	$4,000	$0	$284,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$200	$0	$9,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$200	$0	$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$3,200	$0	$222,100
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$218,900	$3,200	$0	$222,100
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$7,400**	**$0**	**$515,700**

INFORME DE ACTIVIDADES N.º 03

Fecha de Elaboración: 28 abril de 2026

Informe parcial: [X] Informe Final: [ ]

Periodo del informe: 29 de marzo al 28 de abril de 2026

Dependencia donde presta el servicio: Subdirección Administrativa y Financiera

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	CPS-IDACCC-160-2026
Fecha del contrato	29/01/2026
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DEL CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC
Nombre del contratista	OLGA LUCIA PEREZ SAENZ
No. Cédula	1047421714
Valor del contrato	12.000.000
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	No. 2026012301
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	No. 2026012927
Nombre y Cargo del Supervisor	Alvaro José Pardo Montes Subdirector Administrativo y Financiero
Fecha de Inicio	29/01/2026
Fecha de terminación	29/05/2026
No. de Póliza	NO APLICA

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1.Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados.	Se brindó asesoría jurídica integral en los diferentes asuntos solicitados, participando activamente en reuniones de equipo orientadas al fortalecimiento institucional y organizativo del proceso. Asimismo, se brindaron orientaciones y conceptos jurídicos de manera verbal en el desarrollo de dichas reuniones, apoyando la toma de decisiones y garantizando que las actuaciones en el marco del proceso de elecciones de las JAC y JVC en la ciudad de Cartagena se ajustaran a los principios de legalidad y transparencia. **ANEXO 1.**
2. Asesorar, acompañar y asistir jurídicamente a los Organismos de Acción Comunal en los trámites y procesos del RUT, RUC y actualización estatutaria que deban adelantar para el fortalecimiento de su capacidad administrativa y técnica.	En continuidad al acompañamiento brindado, se fortaleció la asesoría jurídica dirigida a los Organismos de Acción Comunal, haciendo especial énfasis en la importancia de contar con estatutos actualizados y en el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con los trámites de RUT, RUC y actualización estatutaria. Se orientó a los actores comunitarios sobre la necesidad de mantener su documentación conforme a la normatividad vigente, como base para el fortalecimiento de su capacidad administrativa y técnica, así como para garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos organizativos en la ciudad de Cartagena.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
3. Emitir informes y/o conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.	En cumplimiento de la presente obligación, se emitieron conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos sometidos a consideración, garantizando orientación oportuna y conforme a la normatividad vigente. De igual manera, en los espacios de orientación y capacitación dirigidos a las JAC y JVC, así como en la atención a dignatarios y afiliados, se brindó asesoría jurídica resolviendo las inquietudes que surgían, contribuyendo a la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales. En este marco, se acompañaron los procesos organizativos, velando porque las actuaciones se desarrollaran conforme a los lineamientos normativos vigentes aplicables a las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC) en la ciudad de Cartagena.
4. Proyectar, revisar y realizar el control de legalidad a los actos administrativos, informes, procesos y soportes que adelante el Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC.	En cumplimiento de la presente obligación, se participó en la proyección y revisión de actos administrativos relacionados con la toma de custodia de libros de afiliados de los Organismos de Acción Comunal, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables. Asimismo, se ejerció control de legalidad sobre los soportes asociados a dichos procesos, contribuyendo a garantizar que las actuaciones adelantadas por el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC se ajustaran a la normatividad vigente.
5. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC.	En cumplimiento de la presente obligación, se proyectaron respuestas oportunas a las PQRS asignadas durante el período, dando trámite a un total de catorce (14) solicitudes, garantizando atención dentro de los términos establecidos y conforme a la normatividad vigente. Las respuestas emitidas corresponden a los consecutivos: AMC-OFI-0055522-2026, AMC-OFI-0055296-2026, AMC-OFI-0055260-2026, AMC-OFI-0055254-2026, AMC-OFI-0055253-2026, AMC-OFI-0055251-2026, AMC-OFI-0055248-2026, AMC-OFI-0055170-2026, AMC-OFI-0055073-2026, AMC-OFI-0045288-2026, AMC-OFI-0045265-2026, AMC-OFI-0045203-2026, AMC-OFI-0043853-2026 y AMC-OFI-0042561-2026, en el marco de las funciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC.
6. Asistir a las reuniones de equipo, comités y/o eventos convocados por el Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.	En cumplimiento de la presente obligación, se asistió de manera oportuna y activa a la totalidad de las reuniones de equipo, comités y demás espacios convocados durante el período por el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, participando en el desarrollo de las actividades programadas y

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
	contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, en los diferentes procesos judiciales, policivos, administrativos en los que se encuentre vinculado de manera activa o pasiva.	Durante el presente período, no se asignaron actuaciones relacionadas con el ejercicio de la representación judicial y/o extrajudicial del IDACCC. No obstante, se mantuvo la disposición para atender cualquier requerimiento en el marco de esta obligación, en caso de ser necesario.
8. Apoyar la elaboración de informes de supervisión de los contratos que le sean asignados.	Durante el presente período, no se efectuaron asignaciones contractuales para supervisión. No obstante, se mantuvo la disposición para apoyar la elaboración de informes en el marco de esta obligación, en caso de ser requerido.
9.Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	En cumplimiento de la presente obligación, se brindó apoyo en el desarrollo de capacitaciones dirigidas a secretarios y tribunales de garantías en la Localidad 2, fortaleciendo el conocimiento de sus funciones y responsabilidades. Asimismo, se apoyaron actividades de convocatoria mediante la realización de llamadas a dignatarios de las JAC, con el fin de promover su participación en los espacios programados. De igual manera, se realizaron labores en territorio relacionadas con la inspección y acompañamiento al proceso de elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC) en la ciudad de Cartagena, contribuyendo al adecuado desarrollo de la jornada conforme a los lineamientos establecidos.

3. DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS	
DESCRIPCIÓN	**SOPORTE**
ANEXO 1. Asesoramiento y trabajo en equipo	

ANEXO 2. Asistencia, acompañamiento y asesoramiento en comunidad	
ANEXO 3. Asistencia y acompañamiento al proceso de capacitaciones a secretarios y tribunal de garantía localidad 2.	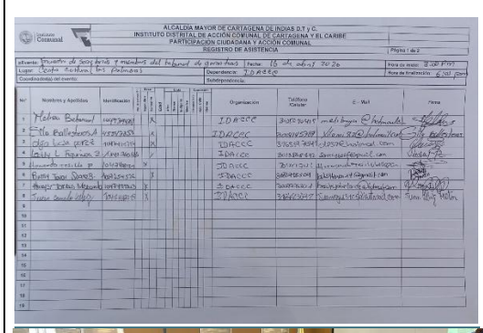 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL REGISTRO DE ASISTENCIA
ANEXO 4. Apoyo en la realización de llamada a dignatarios de la comunidad	

	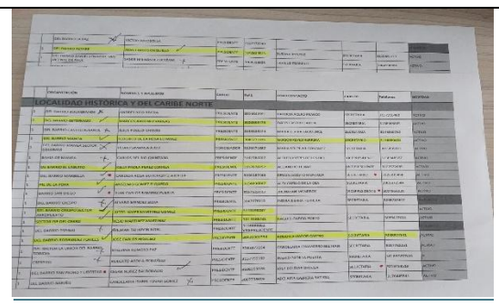
ANEXO 5. Asistencia para asesoramiento y acompañamiento a las comunidades.	
ANEXO 6. participación en reunión de equipo convocadas por IDACCC	

ANEXO 7. Participación en la jornada de elecciones 2026 de las JAC – JVC de la ciudad de Cartagena.	

ANEXOS 8. DE RESPUESTAS Y AUTOS PROYECTADOS EN ESTE PERIODO

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=peyhf2T7CbzZS06IIwim/Q==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 31 de marzo de 2026
Oficio AMC-OFI-0042561-2026

Señores (as)
Residente Barrio Villas de Aranjuez
Correo: rosamariaagameznavarro@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta EXT-AMC-26-0026006

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención al derecho de petición presentado, con el radicado EXT-AMC-26-0026006, mediante el cual se ponen en conocimiento de este Instituto presuntas situaciones relacionadas con el proceso organizativo y electoral de la Junta de Acción Comunal del barrio Villas de Aranjuez, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC se permite manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta las situaciones expuestas en su petición, relacionadas con presuntas irregularidades en el desarrollo del proceso organizativo y electoral al interior de la Junta de Acción Comunal, este Instituto procederá a brindar acompañamiento institucional y realizar las verificaciones correspondientes dentro del marco de sus competencias, con el fin de establecer las actuaciones administrativas que resulten procedentes.

Así mismo, es importante precisar que, la verificación de la información y de los documentos que resulten pertinentes será requerida directamente por este Instituto a los dignatarios o responsables de la organización comunal, en el marco de las actuaciones administrativas que correspondan.

Con el propósito de escuchar a las partes interesadas, analizar la situación expuesta y brindar la orientación jurídica correspondiente, este Instituto ha dispuesto la realización de un espacio de diálogo institucional.

En tal sentido, se les cita a las instalaciones donde funciona el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, ubicadas en el barrio Amberes, Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-304, el día 30 de marzo de 2026 a las 10:40Am , con el fin de abordar los hechos expuestos en su comunicación y avanzar en el acompañamiento institucional requerido.

El presente asunto será atendido por un asesor técnico del Instituto, con quien podrán mediar, a fin de garantizar el adecuado acompañamiento institucional y la orientación correspondiente.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC reitera su compromiso con el fortalecimiento de las organizaciones comunales y la garantía de los principios de participación, transparencia y legalidad en los procesos organizativos de la acción comunal en el Distrito de Cartagena.

Cordialmente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*O.perez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen Ellen Susa Espinosa*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=afytveaWhmwzaIGRbRTEYg==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 06 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0043853-2026

Señor
JOSÉ LUIS QUINTERO PEÑARANDA
Fiscal y Veedor JAC del Barrio Prado
Correo: jacameriv@gmail.com

Ciudad,
Asunto: Respuesta EXT-AMC-26-0025563

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención al derecho de petición presentado mediante el cual se exponen diversas situaciones relacionadas con el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Prado, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Certificación del estado legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Prado**

En atención a la solicitud relacionada con la certificación del estado legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Prado, se informa que el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, es la entidad competente para expedir las certificaciones relacionadas con el estado jurídico y administrativo de las Juntas de Acción Comunal.

En consecuencia, y una vez revisados los registros administrativos que reposan en esta entidad, se expide la correspondiente certificación sobre el estado legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Prado, la cual se adjunta como anexo a la presente respuesta para los fines pertinentes, con base en la información que reposa en los registros administrativos de esta entidad a la fecha.

2. **Convocatoria a Asamblea General y rendición de cuentas**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, la Asamblea General constituye el máximo órgano de dirección de los organismos de acción comunal y el espacio de participación en el cual los afiliados deliberan, toman decisiones y ejercen control sobre la gestión de sus dignatarios.

En consecuencia, corresponde a los dignatarios rendir informes de gestión y financieros ante la Asamblea General, garantizando los principios de transparencia y participación comunitaria.

En ese sentido, este Instituto procederá adelantar las indagaciones pertinentes ante la Junta de Acción Comunal del Barrio El Prado para que informen sobre la realización de las asambleas correspondientes y presenten los informes de gestión y rendición de cuentas, incluyendo lo relacionado con la administración del escenario deportivo del sector.

3. **Estado del libro de afiliados**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, los organismos de acción comunal deben llevar los libros obligatorios que garanticen su adecuada organización administrativa y el ejercicio del derecho de asociación de los miembros de la comunidad.

Dentro de estos registros se encuentra el libro de afiliados, el cual debe mantenerse debidamente actualizado y cumplir con los requisitos de apertura y registro ante la autoridad competente.

En atención a lo manifestado en el derecho de petición, este Instituto realizará la verificación administrativa correspondiente respecto del estado del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Prado. En caso de evidenciarse irregularidades, se impartirán las orientaciones necesarias para su correcta apertura, registro y legalización.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=afytveaWhmwzaIGRbRTEYg==

4. Presunta acefalía o nulidad de la Junta Directiva

Respecto a la posible acefalía parcial de la Junta Directiva, es preciso señalar que la determinación de vacancias o la eventual adopción de medidas administrativas requiere la verificación previa de la documentación correspondiente, tales como actas, registros de elección y demás soportes que permitan establecer la situación administrativa del organismo comunal.

En consecuencia, este Instituto adelantará las verificaciones administrativas pertinentes en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

De evidenciarse circunstancias que afecten el adecuado funcionamiento del organismo comunal, se brindará el acompañamiento institucional correspondiente y se orientarán las medidas que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC reitera su compromiso con el fortalecimiento de los organismos de acción comunal y con la garantía de los principios de participación, transparencia y democracia comunitaria.

En ese sentido, se realizarán las actuaciones administrativas que resulten pertinentes dentro del marco de las competencias legales de esta entidad frente a las situaciones expuestas en el derecho de petición.

La presente comunicación constituye respuesta de fondo al derecho de petición presentado, en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	O. Perez	Asesor externo	
Reviso	Karen Ellen Susa Espinosa	Asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=9WQshUAGGUJNNvsEdHDX6Q==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 07 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0045203-2026

Señor
EDGAR ENRIQUE HOYOS GARCÍA
Presidente Junta de Acción Comunal Sector Pantano de Vargas- Barrio Nuevo Paraíso
Correo: jacsec.pantanodevargas22@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a EXT-AMC-26-0036656

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención a la solicitud presentada, mediante la cual se pone en conocimiento el nombramiento temporal como secretaria ad hoc de la señora **Merlis Paternina Terán**, según Acta No. 003 de Asamblea Extraordinaria de miembros de Junta Directiva, realizada el 16 de marzo de 2026, se permite informar lo siguiente:

Este Instituto se da por enterado de la información remitida, la cual será incorporada para los fines pertinentes dentro del ejercicio de sus funciones.

En caso de considerarse necesario, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, este Instituto podrá requerir información o soportes adicionales relacionados con los hechos informados.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Operez	Asesor externo	
Reviso	Karen Susa	Asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=06vOh9ZFR9YRhHunhTYDXw==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 07 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0045265-2026

Señor
FELIPE FUENTES
Presidente Junta de Acción Comunal Barrio La María – Sector Los Corales
Celular: 3012165225
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de acompañamiento técnico EXT-AMC-26-0026139

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención a la solicitud presentada, con el radicado EXT-AMC-26-0026139, mediante la cual se requiere acompañamiento técnico para la Junta de Acción Comunal del barrio La María, sector Los Corales, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC se permite manifestar lo siguiente:

Este Instituto con el objeto de apoyar el fortalecimiento organizacional de la Junta de Acción Comunal, se permite suministrar el contacto telefónico del técnico comunitario, señor Richard Pacheco, al número 3107301462, con el fin de coordinar una visita en el territorio de ser necesario, o realizar una atención en las instalaciones del Instituto, con el objeto de poder hacer seguimiento del encuentro y asegurar la protección de sus derechos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Operez	Asesor externo	
Reviso	Karen Ellen Susa Espinosa	Asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=gx2wVAofnHqkewaYDToTjg==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 07 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0045288-2026

Señor (a)
LUISA ISABEL PACHECHO GÓMEZ
Presidenta JAC Canapote
Correo: accioncomunalcanapote@hotmail.com

Ciudad,

Asunto: Respuesta a solicitud de acompañamiento institucional - EXT-AMC-26-0032077

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención a la solicitud presentada, mediante la cual se requiere orientación, acompañamiento y verificación frente a la situación relacionada con los libros oficiales de la Junta de Acción Comunal del barrio Canapote, así como frente a la presunta depuración del libro de afiliados, se permite manifestar lo siguiente:

En atención a los hechos expuestos en su petición, este Instituto adelantará el acompañamiento institucional correspondiente y, de ser el caso, las actuaciones administrativas a que haya lugar, dentro del marco de sus competencias.

Con el fin de brindar orientación, ejercer seguimiento y garantizar un adecuado espacio de asesoría, inspección, vigilancia y control, se ha dispuesto la **CITACIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CANAPOTE** que figuran registrados en la Resolución 0510 del 31 de enero de 2026, con el fin de asegurar la participación de las partes involucradas.

En tal sentido, se cita para el día **08 de abril de 2026 a las 8:30 a.m.,** en las instalaciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, ubicadas en el barrio Amberes, Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-304, con el propósito de abordar los hechos expuestos en su comunicación y coordinar el acompañamiento institucional requerido. El presente asunto será atendido por los asesores JESSICA PINILLA DÍAZ y LUIS ROMERO, con quien podrá coordinar su asistencia, a fin de garantizar una atención oportuna y adecuada.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC reitera su compromiso con el fortalecimiento de las organizaciones comunales y la garantía de los principios de participación, transparencia y legalidad en los procesos organizativos de la acción comunal en el Distrito de Cartagena.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*O. Pérez*	*Asesor externo*	
Reviso	*K.Susa*	*Asesor externo*	
Apoyo Sigob	*J. Pinilla*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=6yqRpPWNmsQ2IjCGxJKAuw==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055073-2026

Señora
DIANA PATRICIA CARMONA ACEVEDO
Aspirante a presidenta Junta de Acción Comunal los cerezos
Correo: dianacarmonajhohan@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a EXT-AMC-26-0041607

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención a la solicitud presentada, mediante la cual se pone en conocimiento de presuntas irregularidades relacionadas con el manejo del libro de afiliados y la elección del Tribunal de Garantías en la Junta de Acción Comunal del barrio Los Cerezos, se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023, en especial lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1, el control de legalidad sobre los procesos electorales de los organismos de acción comunal es ejercido de manera posterior a la realización de las elecciones.

En ese sentido, y en respeto del principio de autonomía de las organizaciones comunales y de lo dispuesto en la normativa vigente, este Instituto adelantará las actuaciones correspondientes en el marco del control de legalidad posterior al proceso eleccionario previsto para el próximo 26 de abril, oportunidad en la cual se verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan hacer uso de los mecanismos internos y estatutarios de la organización comunal para la resolución de controversias durante el desarrollo del proceso electoral.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC reitera su compromiso con el fortalecimiento de las organizaciones comunales y la garantía de los principios de participación, transparencia y legalidad en los procesos organizativos de la acción comunal en el Distrito de Cartagena.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Operez	Asesor externo	
Reviso	Karen Susa	Asesor externo	

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=SEjQQH/AwqIfntSHZGGoxg==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055170-2026

Señora
DIANA PATRICIA CARMONA ACEVEDO
Aspirante a presidenta Junta de Acción Comunal los cerezos
Correo: dianacarmonajhohan@gmail.com
Ciudad

Asunto: **Respuesta a EXT-AMC-26-0041607**

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención a la solicitud presentada, mediante la cual se pone en conocimiento de presuntas irregularidades relacionadas con el manejo del libro de afiliados y la elección del Tribunal de Garantías en la Junta de Acción Comunal del barrio Los Cerezos, se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023, y en observancia del principio de autonomía de las organizaciones comunales, los conflictos que se susciten al interior de las Juntas de Acción Comunal deben ser conocidos en primera instancia por los órganos internos de la organización, conforme a sus estatutos, y en segunda instancia por la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJAC. En ese sentido, corresponde a ASOJAC conocer y resolver en segunda instancia las controversias que se presenten en el marco del proceso organizativo y electoral de la Junta de Acción Comunal.

Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto brindará acompañamiento institucional a través de un técnico comunitario, con el fin de orientar, propiciar espacios de diálogo y contribuir al adecuado desarrollo del proceso.

En tal sentido, se le informa que puede acercarse a las instalaciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, ubicadas en el barrio Amberes, Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-304, donde el técnico comunitario el señor Richard Pacheco le asesoré, a fin de abordar los hechos expuestos en su comunicación y avanzar en el acompañamiento institucional requerido. Para la coordinación de su asistencia, podrán comunicarse al número 3107301462.

No obstante, este Instituto reitera su disposición para apoyar el fortalecimiento organizacional de la Junta de Acción Comunal. En ese sentido, se recomienda realizar las solicitudes con mayor antelación, indicando fecha y hora, a fin de coordinar oportunamente el acompañamiento técnico requerido.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen Susa*	*Asesor externo*	

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=6GU4Zk5hW/3NKkgDuI/CHw==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055248-2026

Señor (a)
JAQUELINES ARRIETA CARDENAS
Presidenta JAC Barrio Los Cerros
yaquelinarrietacardenas@gmail.com
Ciudad

Asunto**: Respuesta EXT-AMC-26-0041756**

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 del 14 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena de Indias, se permite dar respuesta a la solicitud presentada, en los siguientes términos:

En atención a la comunicación mediante la cual se informa la renuncia colectiva de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Cerros, este Instituto se permite indicar que ha asumido conocimiento de la situación expuesta.

Al respecto, es preciso señalar que la renuncia de dignatarios no implica, por sí misma, la suspensión automática del funcionamiento de la organización comunal ni de los procesos que se encuentren en curso, en especial aquellos relacionados con procesos electorales, los cuales deben desarrollarse garantizando los principios de participación democrática, transparencia y continuidad en la gestión comunal, por tal motivo se hace necesario realizar un proceso de empalme de quienes en su lugar ejercerán las funciones.

Así mismo, este Instituto informa que, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, adelantará las actuaciones a que haya lugar con el fin de establecer la situación expuesta, las cuales se desarrollarán conforme a los términos legales aplicables.

De igual manera, se precisa que el libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal se encuentra bajo custodia de este Instituto, garantizando su conservación e integridad para los fines pertinentes dentro del proceso eleccionario. En atención a lo manifestado en su solicitud, se informa que el auto mediante el cual se adoptó la medida de toma en custodia del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal se adjunta a la presente comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, este Instituto reitera su disposición para brindar orientación a los afiliados y a la comunidad en general, en el marco de sus competencias, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión comunal, la legalidad de sus actuaciones y la transparencia en los procesos organizativos.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen susa*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=imyp9Eo4ACiBXxicjO5Z8w==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055251-2026

Señor (a)
ELQUIN DE JESUS ROCA BECHARA
elrobe15@hotmail.com
C.C.P: Junta de Acción Comunal del Barrio manga
ficodelar@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta EXT-AMC-26-0041669

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado por el Decreto Distrital Nro. 0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las organizaciones de primer y segundo grado del Distrito de Cartagena de Indias, en atención a la solicitud presentada, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con la solicitud elevada, mediante la cual se requiere copia de actas, estatutos y demás documentación relacionada con la organización y desarrollo del proceso electoral de la Junta de Acción Comunal del barrio Manga, este Instituto valora el interés del solicitante en acceder a información que contribuya a la transparencia, legalidad y participación dentro del proceso comunal.

Al respecto, es importante precisar que, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021, la custodia, administración y conservación de los libros, actas, estatutos y demás documentos propios de la organización comunal corresponden a la misma Junta de Acción Comunal, en cabeza de sus dignatarios y órganos de administración, en el marco de su autonomía.

En ese sentido, la mayor parte de la documentación solicitada reposa directamente en la Junta de Acción Comunal del barrio Manga, por lo cual es dicha organización la competente para emitir respuesta de fondo frente a lo requerido.

No obstante, en lo que respecta a este Instituto, se informa que se suministrará la información solicitada que repose en nuestros archivos. Respecto de aquella que no se encuentre en esta entidad, su custodia y suministro corresponde a la Junta de Acción Comunal, en el marco de sus competencias.

Con el propósito de facilitar el trámite y garantizar el acceso a la información solicitada, se pone en conocimiento de la Junta de Acción Comunal del barrio Manga la presente solicitud, a fin de que, en el marco de sus competencias, pueda atender de manera directa y oportuna los requerimientos del interesado.

Finalmente, este Instituto reitera su disposición para brindar orientación a los afiliados y comunidad en general, dentro del marco de sus competencias, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión comunal y la transparencia en sus actuaciones.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen Susa*	*Asesor externo*	

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=tQ+IScn4j/gTi48lSZwIOg==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055253-2026

Señor (a)
LUZ NELCY BARCOS GUZMÁN
carmonabarcosluzesther@gamil.com
Ciudad

Asunto: **Respuesta EXT- AMC-26-0037066**

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 del 14 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena de Indias, se permite dar respuesta a la solicitud presentada, en los siguientes términos:

En relación con la solicitud de nulidad de la Resolución No. 3968 del 29 de junio de 2024, que mediante la cual se registró la actualización de estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Maria, en su artículo 3 nos indica que se contaban con 10 días para presentar los recursos de ley, ante esta actuación administrativa, es pertinente señalar que los actos administrativos expedidos por esta entidad gozan de presunción de legalidad, conforme al principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, y lo establecido en el artículo 18 de la ley 2166 de 2021 literal g, donde nos indica que "*las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que ellos atienden*", la cual se mantiene mientras no se demuestre lo contrario.

Finalmente, este Instituto reitera su disposición para brindar orientación a los afiliados y a la comunidad en general, en el marco de sus competencias, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión comunal, la legalidad de sus actuaciones y la transparencia en los procesos organizativos.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen susa*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=oX5uGKaJmkS3Jb9R0Ls7jA==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055254-2026

Señor (a)
OSWALDO AHUMEDO
Representante Legal Junta de vivienda comunitaria de la Colonia Arachera
Barrio San José de los Campanos.
osvaldoahumedoalvarez@gmail.com
Ciudad

Asunto: **Respuesta EXT-AMC-26-0041665**

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la Ley 2166 de 2021, particularmente en lo relacionado con el seguimiento a la gestión administrativa y legal de los organismos de acción comunal, y en atención a la solicitud de información presentada por usted, así como a los documentos allegados relacionados con el proceso de disolución voluntaria de la Junta de Vivienda Comunitaria, se permite manifestar lo siguiente:

Revisada preliminarmente la información aportada, este Instituto inició la verificación integral de la documentación, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios aplicables, de conformidad con la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

En ese marco, se adelanta el análisis técnico y jurídico correspondiente para efectos de la expedición del acto administrativo a que haya lugar, en ejercicio del control de legalidad. Así mismo, se brindará el acompañamiento institucional durante el proceso, garantizando los principios de legalidad, debido proceso y autonomía de las organizaciones comunales.

Este Instituto reitera su disposición permanente de brindar orientación, acompañamiento y apoyo en el desarrollo del presente trámite, con el fin de que el mismo se surta de manera adecuada, transparente y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen Susa*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=84yXnWcAMLdP9OKU+Jd5uQ==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055260-2026

Señor (a)
JAVIER EDUARDO HOYOS ANGULO
cabrerojac@gamil.com
Ciudad

Asunto: **Respuesta EXT-AMC-26-0041785**

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 del 14 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena de Indias, se permite dar respuesta a la solicitud presentada, en los siguientes términos:

En atención a la solicitud relacionada con la creación de la Junta de Acción Comunal del barrio El Cabrero, este Instituto se permite informar que, una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que la misma se encuentra incompleta, razón por la cual no es posible dar inicio formal al proceso de constitución de la organización comunal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021, la constitución de una Junta de Acción Comunal requiere el cumplimiento de una serie de requisitos legales, entre los cuales se encuentra la realización de la asamblea de constitución, en la que se aprueben los estatutos y se elijan los dignatarios de la organización, dejando constancia en el acta correspondiente.

En consecuencia, resulta necesario que se allegue la documentación faltante, incluyendo aquella que dé cuenta de la realización de la asamblea de constitución, el acta debidamente suscrita, el listado de asistentes, la aprobación de estatutos y la elección de dignatarios, conforme a los requisitos legales vigentes.

Así mismo, este Instituto deja constancia de que se sostuvo comunicación telefónica con el solicitante, en la cual se brindó orientación sobre los requisitos pendientes y el procedimiento a seguir, quedando a la espera del envío de la información requerida para continuar con el trámite correspondiente.

Una vez se allegue la totalidad de la documentación exigida, este Instituto procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de dar inicio al proceso de creación de la Junta de Acción Comunal.

Finalmente, este Instituto reitera su disposición para brindar orientación a los afiliados y a la comunidad en general, en el marco de sus competencias, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión comunal, la legalidad de sus actuaciones y la transparencia en los procesos organizativos.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen susa*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=KGmcTbnAlxSI0kcrIrWy3g==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055296-2026

Señor (a)
JHON JAIRO LOPEZ RESTREPO
Correo:

Ciudad

ASUNTO: Respuesta EXT-AMC-26-0041559

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital No. 0405 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales del Distrito, y en atención a la solicitud presentada, mediante la cual se pone en conocimiento la inconformidad frente a la ubicación del puesto de votación dispuesto para las elecciones a realizarse el día 26 de abril, así como la petición de ampliación en los días de apertura del libro de afiliados, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Este Instituto acoge las inquietudes manifestadas, reconociendo la importancia de que el proceso electoral se desarrolle en condiciones que faciliten la participación de los afiliados y brinden garantías adecuadas.

En ese contexto, es importante señalar que, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y en los estatutos de cada organismo comunal, aspectos como la definición del lugar de votación y las condiciones logísticas del proceso electoral corresponden a decisiones adoptadas por la Asamblea General de afiliados con anterioridad al desarrollo del proceso electoral, en el marco de su autonomía organizativa.

Por su parte, las funciones de inspección, vigilancia y control de este Instituto no comprenden la intervención directa en dichas decisiones, salvo en los casos expresamente previstos por la normatividad vigente.

Frente a la referencia realizada al artículo 36, parágrafo 2 de la citada norma, se precisa que la configuración de una justa causa, fuerza mayor o caso fortuito debe estar debidamente acreditada. En ese sentido, si bien la situación expuesta ha sido puesta en conocimiento de este Instituto, las circunstancias relacionadas acceso por distancia de los afiliados no constituyen, en principio, un supuesto que por sí solo configure una justa causa en los términos de la norma. No obstante, en relación con las condiciones locativas señaladas, se realizará la revisión correspondiente dentro del ámbito de nuestras competencias, a efectos de verificar que se brinden las garantías necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

En cuanto a la solicitud de ampliación de los días de apertura del libro de afiliados, este Instituto comprende la intención de fortalecer la participación de los afiliados; no obstante, de acuerdo con la normatividad vigente, dicho periodo ya debió haberse surtido y cerrado conforme al cronograma electoral establecido para el presente proceso. En ese sentido, y teniendo en cuenta las condiciones y etapas ya cumplidas, así como lo aprobado por la Asamblea en ejercicio de su autonomía, no resulta viable efectuar ajustes en este momento, debiendo darse continuidad a lo previamente definido, resaltando que es una decisión propia de la autonomía de las Juntas de acción comunal.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=KGmcTbnAlxSI0kcrIrWy3g==

Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto continuará realizando el seguimiento al desarrollo del proceso electoral, con el fin de contribuir a que el mismo se lleve a cabo en condiciones de transparencia, participación y respeto por los derechos de los afiliados.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen Susa*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=ojI/3V3y+oAlOa7WrpUHfg==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0055522-2026

Señor (a)
CARLOS ANDRES VITOLA PEREZ
cavitola27@gmail.com

C.C.P: Junta de Acción Comunal del barrio Daniel Lemaitre (PRINCIPAL)
polvale-0404@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **Respuesta EXT-AMC-26-0041896**

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado por el Decreto Distrital Nro. 0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las organizaciones de primer y segundo grado del Distrito de Cartagena de Indias, en atención a la solicitud radicada mediante EXT-AMC-26-0041896, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a los hechos puestos en conocimiento relacionados con presuntas irregularidades en el proceso electoral de la Junta de Acción Comunal del barrio Daniel Lemaitre (PRINCIPAL), este Instituto acoge la solicitud presentada, resaltando la importancia de que estos procesos se desarrollen en condiciones de transparencia, participación y conforme a la normatividad vigente.
En ese sentido, y conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021, se informa:

1. **Sobre la solicitud de adelantar actuación administrativa de verificación:** En el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, este Instituto realizará el seguimiento e indagaciones preliminares a que haya lugar frente a las situaciones expuestas, con el fin de verificar que el proceso electoral se esté desarrollando en condiciones de transparencia y respeto por los derechos de los afiliados, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que correspondan conforme a la normatividad vigente.

2. **Respecto al requerimiento de información a la Junta de Acción Comunal:** Teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 18 de la ley 2166 de 2021 en su articulo 18 literal g, donde nos indica que las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que ellos atienden, respetando esta primicia y el de la autonomía de estas. En el proceso de legalidad que se realiza posterior, se tendrá en cuenta todas las inconformidades y/o anomalías expuestas en su petición.

   Recordándole que una vez surtido el proceso eleccionario los afiliados tiene el derecho de presentar demanda de impugnación ante la ASOJAC, sustentando todas las anomalías que se pudieron presentar en el proceso eleccionario propios de la autonomía que reviste las Juntas de Acciones Comunales.

3. **Sobre la verificación de condiciones de apertura del libro de afiliados:** Teniendo en cuenta que, conforme a la normatividad vigente, la etapa de apertura del libro de afiliados ya debió haberse surtido y cerrado dentro del cronograma electoral definido, este Instituto en el proceso de legalidad, tendrá en cuenta información, respecto al manejo dado a dicha etapa, para lo cual podrá requerir a la Junta de Acción Comunal las evidencias y soportes relacionados con su apertura, funcionamiento (ubicación, horarios y condiciones de acceso) y cierre, a

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=ojI/3V3y+oAlOa7WrpUHfg==

fin de verificar su conformidad con los principios de participación, publicidad y transparencia que rigen estos procesos.

4. **Frente a la adopción de medidas correctivas:**
   En caso de evidenciarse situaciones contrarias a la normatividad o a los principios que orientan la acción comunal, este Instituto adoptará las medidas a que haya lugar dentro del marco de sus competencias legales sin violar la autonomía de la JAC.

5. **Sobre el acompañamiento institucional al proceso electoral:**
   El IDACCC reitera su disposición permanente para brindar acompañamiento institucional, orientado a fortalecer las garantías del proceso electoral, sin que ello implique intervención en la autonomía de la organización comunal. En ese sentido, los interesados pueden acercarse, de acuerdo con su disponibilidad, a las instalaciones donde funciona el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, ubicadas en el barrio Amberes, Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-304, donde el equipo técnico comunitario y jurídico se encuentra dispuesto a brindar la orientación correspondiente, especialmente considerando la proximidad de la jornada electoral.

6. **Respecto a la posible nulidad de actuaciones:**
   Se precisa que cualquier pronunciamiento sobre la validez de actuaciones deberá derivarse de las verificaciones que se adelanten y de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Recordando que la instancia donde se debe presentar demanda de impugnación ante la ASOJAC.

7. **En relación con la solicitud de exhorto para respuesta de petición:**

Frente los conflictos presentados de primer grado, que no han sido resuelto entre los mismo mecanismo y procedimientos de las Juntas de Acciones comunales establecidos en sus estatutos, es competencia en primera instancia la ASOJAC, intervenir para dirimir.

Finalmente, este Instituto reitera su disposición para adelantar las actuaciones necesarias dentro de sus competencias, con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo del proceso electoral y a la protección de los derechos de los afiliados.

Cordial saludo,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Operez*	*Asesor externo*	
Reviso	*Karen susa*	*Asesor externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Instituto Comunal

AUTO No 008 IVC del 16 de abril de 2026

Por medio del cual se ordena la toma en custodia del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Boston Sector San Martín, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad 2, De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias para revisión técnica y jurídica.

EL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al ente de inspección, vigilancia y control ejercer funciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de los organismos de acción comunal, conforme a los principios de legalidad, transparencia y participación democrática.

Que la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 Capitulo XII, artículo 73, Decreto 1501 de 2023, capítulo 2 Inspección, Vigilancia y Control a los organismos de acción comunal sección 1 finalidades de Inspección, Vigilancia y Control y subsecciones, otorga a la entidad de Vigilancia, Inspección y Control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario de oficio o a petición de parte; así como revisar los libros contables de actas y de afiliados de las organizaciones comunales y realizar auditorías a las organizaciones comunales cuando lo considere necesario.

Que este despacho ha recibido información y evidenciado situaciones de alteración del orden público, generado por presunta irregularidades en el manejo del libro de afiliados, por lo que se hace necesario realizar verificación técnica y jurídica del libro afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Boston Sector San Martín, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad 2 De la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, que permita garantizar la seguridad y los derechos de los residentes y afiliados del barrio Boston, así como la transparencia del censo comunal y el cumplimiento de los requisitos legales de afiliación. Por lo cual, mediante diligencia técnica el día 28 de marzo de 2026 se tomó en custodia el libro de registro de afiliados de manera transitoria. Actuación que reposa en acta.

Que el libro de afiliados constituye un instrumento fundamental para la participación democrática, la toma de decisiones y los procesos electorales internos de la organización comunal.

Que, para efectos de adelantar una revisión objetiva, integral y garantista, se hace necesario ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados, garantizando su integridad, conservación y cadena de custodia.

Que la presente actuación se adelanta respetando el debido proceso, la autonomía de los organismos comunales y los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Boston Sector San Martín, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad 2, De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de adelantar revisión técnica y jurídica por parte de este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: La diligencia de toma en custodia deberá realizarse mediante acta suscrita por el funcionario competente y el presidente y/o secretario de la Junta de Acción Comunal, o quien haga sus veces, dejando constancia del estado del libro, número de folios y demás características relevantes.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar la integridad, conservación y confidencialidad del libro de afiliados durante el tiempo que permanezca en custodia de este ente, así como su uso exclusivo para fines de revisión técnica y jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez finalizada la revisión, el libro será devuelto a la Junta de Acción Comunal, dejando constancia mediante acta de entrega.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Boston Sector San Martín, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad 2, De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro de una actuación administrativa de inspección, vigilancia y control.

Dado en Cartagena D. T y C., el 16 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEVERSON ORTIZ SOTO
Director General
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Proyectó: Olga Pérez (asesor jurídico externo)
Revisó: Karen Susa E. (asesor jurídico externo)
Apoyó: Laddy Figueroa (Contratista)

Instituto
Comunal

AUTO No 010 IVC del de Abril de 2026

Por medio del cual se ordena la toma en custodia del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal Los Cerros, Unidad Comunera de Gobierno N.º. 10, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias para revisión técnica y jurídica.

EL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al ente de inspección, vigilancia y control ejercer funciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de los organismos de acción comunal, conforme a los principios de legalidad, transparencia y participación democrática.

Que la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 Capitulo XII, artículo 73, Decreto 1501 de 2023, capítulo 2 Inspección, Vigilancia y Control a los organismos de acción comunal sección 1 finalidades de Inspección, Vigilancia y Control y subsecciones, otorga a la entidad de Vigilancia, Inspección y Control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario de oficio o a petición de parte; así como revisar los libros contables de actas y de afiliados de las organizaciones comunales y realizar auditorías a las organizaciones comunales cuando lo considere necesario.

Que este despacho ha evidenciado la necesidad de realizar verificación técnica y jurídica del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal Los Cerros, Unidad Comunera de Gobierno N.º 10, Localidad Histórica y Del Caribe Norte de Cartagena de Indias, por mal diligenciamiento de este, con el fin de garantizar la transparencia del censo comunal y el cumplimiento de los requisitos legales de afiliación. Por lo cual, mediante diligencia técnica el día 29 de marzo de 2026 se tomó en custodia el libro de registro de afiliados de manera transitoria. Actuación que reposa en acta.

Que el libro de afiliados constituye un instrumento fundamental para la participación democrática, la toma de decisiones y los procesos electorales internos de la organización comunal.

Que, para efectos de adelantar una revisión objetiva, integral y garantista, se hace necesario ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados, garantizando su integridad, conservación y cadena de custodia.

Que la presente actuación se adelanta respetando el debido proceso, la autonomía de los organismos comunales y los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal Los Cerros, Unidad Comunera de Gobierno N. °10., Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de adelantar revisión técnica y jurídica por parte de este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: La diligencia de toma en custodia deberá realizarse mediante acta suscrita por el funcionario competente y el presidente y/o secretario de la Junta de Acción Comunal, o quien haga sus veces, dejando constancia del estado del libro, número de folios y demás características relevantes.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar la integridad, conservación y confidencialidad del libro de afiliados durante el tiempo que permanezca en custodia de este ente, así como su uso exclusivo para fines de revisión técnica y jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez finalizada la revisión, el libro será devuelto a la Junta de Acción Comunal, dejando constancia mediante acta de entrega.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Los Cerros, Unidad Comunera de Gobierno N.°. 10, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro de una actuación administrativa de inspección, vigilancia y control.

Dado en Cartagena D. T y C., el 16 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEVERSON ORTIZ SOTO
Director General
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
***Proyectó:* Olga Pérez (asesor jurídico externo IVC)**
Revisó: Karen Susa (asesor jurídico externo IVC)

Instituto Comunal

AUTO No 011 IVC del 16 de Abril de 2026

Por medio del cual se ordena la toma en custodia del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Lo Amador, Unidad Comunera de Gobierno N.º. 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias para revisión técnica y jurídica.

EL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al ente de inspección, vigilancia y control ejercer funciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de los organismos de acción comunal, conforme a los principios de legalidad, transparencia y participación democrática.

Que la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 Capitulo XII, artículo 73, Decreto 1501 de 2023, capítulo 2 Inspección, Vigilancia y Control a los organismos de acción comunal sección 1 finalidades de Inspección, Vigilancia y Control y subsecciones, otorga a la entidad de Vigilancia, Inspección y Control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario de oficio o a petición de parte; así como revisar los libros contables de actas y de afiliados de las organizaciones comunales y realizar auditorías a las organizaciones comunales cuando lo considere necesario.

Que este despacho ha recibido información y/o evidenciado la necesidad de realizar verificación técnica y jurídica del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal barrio Lo Amador, Unidad Comunera de Gobierno N.º 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de garantizar la transparencia del censo comunal y el cumplimiento de los requisitos legales de afiliación. Por lo cual, mediante diligencia técnica el día 25 de marzo de 2026 se tomó en custodia el libro de registro de afiliados. Actuación que reposa en acta.

Que el libro de afiliados constituye un instrumento fundamental para la participación democrática, la toma de decisiones y los procesos electorales internos de la organización comunal.

Que, para efectos de adelantar una revisión objetiva, integral y garantista, se hace necesario ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados, garantizando su integridad, conservación y cadena de custodia.

Que la presente actuación se adelanta respetando el debido proceso, la autonomía de los organismos comunales y los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Lo Amador, Unidad Comunera de Gobierno N.º. 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de adelantar revisión técnica y jurídica por parte de este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: La diligencia de toma en custodia deberá realizarse mediante acta suscrita por el funcionario competente y el presidente y/o secretario de la Junta de Acción Comunal, o quien haga sus veces, dejando constancia del estado del libro, número de folios y demás características relevantes.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar la integridad, conservación y confidencialidad del libro de afiliados durante el tiempo que permanezca en custodia de este ente, así como su uso exclusivo para fines de revisión técnica y jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez finalizada la revisión, el libro será devuelto a la Junta de Acción Comunal, dejando constancia mediante acta de entrega.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Lo Amador, Unidad Comunera de Gobierno N.º.2, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro de una actuación administrativa de inspección, vigilancia y control.

Dado en Cartagena D. T y C., el 16 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEVERSON ORTIZ SOTO
Director General
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe
Proyectó: Olga Pérez (asesor jurídico externo IVC)
Reviso: Karen Susa (asesor jurídico externo IVC)

Instituto Comunal

AUTO No 012 IVC del 16 de abril de 2026

Por medio del cual se ordena la toma en custodia del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal barrio Omaira Sánchez, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad 2, De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias para revisión técnica y jurídica.

EL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al ente de inspección, vigilancia y control ejercer funciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de los organismos de acción comunal, conforme a los principios de legalidad, transparencia y participación democrática.

Que la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 Capitulo XII, artículo 73, Decreto 1501 de 2023, capítulo 2 Inspección, Vigilancia y Control a los organismos de acción comunal sección 1 finalidades de Inspección, Vigilancia y Control y subsecciones, otorga a la entidad de Vigilancia, Inspección y Control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario de oficio o a petición de parte; así como revisar los libros contables de actas y de afiliados de las organizaciones comunales y realizar auditorías a las organizaciones comunales cuando lo considere necesario.

Que este despacho ha recibido información y/o evidenciado la necesidad de realizar verificación técnica y jurídica del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal barrio Omaira Sánchez, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de garantizar la transparencia del censo comunal y el cumplimiento de los requisitos legales de afiliación. Por lo cual, mediante diligencia técnica el día primero (1) de abril de 2026 se tomó en custodia el libro de registro de afiliados. Actuación que reposa en acta.

Que el libro de afiliados constituye un instrumento fundamental para la participación democrática, la toma de decisiones y los procesos electorales internos de la organización comunal.

Que, para efectos de adelantar una revisión objetiva, integral y garantista, se hace necesario ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados, garantizando su integridad, conservación y cadena de custodia.

Que la presente actuación se adelanta respetando el debido proceso, la autonomía de los organismos comunales y los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal barrio Omaira Sánchez, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad 2 De la Virgen y Turística, con el fin de adelantar revisión técnica y jurídica por parte de este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: La diligencia de toma en custodia deberá realizarse mediante acta suscrita por el funcionario competente y el presidente y/o secretario de la Junta de Acción Comunal, o quien haga sus veces, dejando constancia del estado del libro, número de folios y demás características relevantes.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar la integridad, conservación y confidencialidad del libro de afiliados durante el tiempo que permanezca en custodia de este ente, así como su uso exclusivo para fines de revisión técnica y jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez finalizada la revisión, el libro será devuelto a la Junta de Acción Comunal, dejando constancia mediante acta de entrega.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal barrio Omaira Sánchez, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad 2 De la Virgen y Turística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro de una actuación administrativa de inspección, vigilancia y control.

Dado en Cartagena D. T y C., el 16 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEVERSON ORTIZ SOTO
Director General
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

Proyectó: Olga Pérez (asesor jurídico externo IVC)
Revisó: Karen Susa E. (asesor jurídico externo IVC)
Apoyó: Laddy Figueroa (Contratista IVC)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la toma en custodia temporal del libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal barrio Omaira Sánchez, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad 2 De la Virgen y Turística, con el fin de adelantar revisión técnica y jurídica por parte de este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: La diligencia de toma en custodia deberá realizarse mediante acta suscrita por el funcionario competente y el presidente y/o secretario de la Junta de Acción Comunal, o quien haga sus veces, dejando constancia del estado del libro, número de folios y demás características relevantes.

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar la integridad, conservación y confidencialidad del libro de afiliados durante el tiempo que permanezca en custodia de este ente, así como su uso exclusivo para fines de revisión técnica y jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez finalizada la revisión, el libro será devuelto a la Junta de Acción Comunal, dejando constancia mediante acta de entrega.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal barrio Omaira Sánchez, Unidad Comunera de Gobierno N.º 4, Localidad 2 De la Virgen y Turística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro de una actuación administrativa de inspección, vigilancia y control.

Dado en Cartagena D. T y C., el 16 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEVERSON ORTIZ SOTO
Director General
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

Proyectó: Olga Pérez (asesor jurídico externo IVC)
Revisó: Karen Susa E. (asesor jurídico externo IVC)
Apoyó: Laddy Figueroa (Contratista IVC)

4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	**FECHA**	**VALOR**
Tercera cuenta	29 de marzo al 28 de abril de 2026	3.000.000

OLGA LUCIA PEREZ SAENZ
Contratista

Cartagena D T y C, 28 de abril 2026

CUENTA DE COBRO No. 003
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE
NIT. 901.841.125-9
DEBE A:
OLGA LUCIA PEREZ SAENZ
C.C. 1047421714

POR CONCEPTO:
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DEL CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC

No. del contrato CPS-IDACCC-160-2026

Valor: $ 3.000.000
Son: Tres millones de pesos

OLGA LUCIA PEREZ SAENZ
C. C. 1047421714 de Cartagena
Dirección: Barrio 13 de junio urbanización Alpes suizos Mz A casa 17
Celular: 3165397841

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORRO DAMAS No.0550488413896991 BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE OLGA LUCIA PEREZ SAENZ

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2026

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar **bajo la gravedad de juramento** que:

1. **OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Durante el año 2025 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT $69.719.000. SI___ NO_X___.
2. **SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: SI __NO__X__
3. **DEPENDIENTE ECONÓMICO**: SI___NO _X_ (parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3), cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.
4. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías SI ___NO_X__,
5. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) SI___ NO _X_, adjuntar pago mensual del ahorro realizado.
6. Crédito de Vivienda SI___ NO _X__, adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda de la vigencia correspondiente.
7. Medicina prepagada SI___ NO _X_, adjuntar certificación de la EPS, incluyendo el valor pagado por la vigencia que corresponda.
8. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo asociadas a la presente cuenta de cobro, si marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%), si marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT aplicable, SI ___ NO __X_
9. Ha suscrito contratos durante el año 2026: por un valor igual o superior a 4000 UVT ($209.496.000) SI____ NO __X__.

OLGA LUCIA PEREZ SAENZ
CEDULA 1047421714

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha:	28/4/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$12,000,000.00			Valor a Pagar:	$3,000,000.00
Número:	CPS-IDACCC-160-2026	Fec. Suscripción:	Ene 29 2026	Fecha de iniciación:	Ene 29 2026
N° CDP:	2026012301	Fecha:	Ene 23 2026	Fecha de terminación:	May 28 2026
N° RP:	2026012927	Fecha:	Ene 29 2026	Duración:	Meses 4 Días 0
Rubro Presupuestal:	HONORARIOS			Periodo a pagar:	Mar 29 2026 - Abr 28 2026
Requiere Informe:	**SI**	Entregó Informe:	**SI**	Suspensión No.:	En tiempo:
Prorroga No.:	En tiempo:				

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DEL CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC

FORMA DE PAGO: Cuatro (04) cuotas que se pagarán así: Cuatro (04) cuotas por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE, que se tramitará mes vencido hasta la finalización del contrato.

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**OLGA LUCIA PEREZ SAENZ**								
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	1047421714	DV.	
Dirección:	BRR TRECE DE JUNIO URB ALPES SUIZO MZ A LT 17								
Número de Teléfono:	3165397841	FAX:				CEL.	3165397841		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	X	Número:		Banco:	**N.A.**	

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X" Persona Natural: x Persona Jurídica: Regimen: **N.A.**

Gran Contribuyente: Autoretenedor:

He verificado de esta información frente al RUT: SI: x NO:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato: **SI** Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: **SI** Fecha: Abr 28 2026

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: pago tercera cuenta

APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Persona Natural:

Aportes a Salud		**Aportes a Pensión**	
Valor pagado	$218,900.00	Valor pagado	$280,200.00
Periodo	MARZO	Periodo	MARZO
Comprobante de pago Número:	9501688763	Comprobante de pago Número:	9501688763
Fecha de pago:	Abr 28 2026	Fecha de pago:	Abr 28 2026

Aportes a ARL		**NOTA:**
Valor pagado	$9,200.00	
Periodo	MARZO	
Comprobante de pago Número:	9501688763	
Fecha de pago:	Abr 28 2026	

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:

SOLICITUD DE PAGO Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

APLICACION RETENCION

Anexos: Copia de aporte de pensión **SI** Copia de aporte de salud **SI** Cuenta de Cobro **SI**

FIRMA CONTRATISTA: 2B7096EC-013E-45CE-8E88-A10DB0EACC3F

NOMBRE CONTRATISTA: OLGA LUCIA PEREZ SAENZ

C.C.: 1047421714

FIRMA SUPERVISOR 2DC7190D-C79B-472B-A4A4-DF54297D2A7B

NOMBRE SUPERVISOR: ALVARO JOSE PARDO MONTES

CARGO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO